



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: Evaluación Medio Termino - RNESA

VISTO, el Plan de Gestión de la Reserva Nacional Estricta San Antonio aprobado por Resolución APN HD N° 231/2019, cuyas actuaciones recaen en EX-2018-34737549- -APN-DGA#APNAC, y la Guía para la Elaboración de Planes de Gestión de Áreas Protegidas de la Administración de Parques Nacionales aprobada por Resolución HD 169/2010, y

CONSIDERANDO:

Que resulta prioritario para la APN que todos los ENP cuenten con su planificación estratégica (APN, 2001).

Que la APN adopta el Enfoque por Ecosistemas (EE) como marco conceptual de la Planificación Estratégica en las áreas bajo su jurisdicción (APN, 2010) .

Que el Principio 9 del EE indica que los Planes de Gestión deben ser capaces de analizar lo escenarios futuros, prever los cambios y establecer las estrategias de adaptación que se requieren para garantizar la sobrevivencia de los recursos que se protegen (APN, 2010).

Que desde esa perspectiva el Plan de Gestión debe ser un documento de gestión adaptable, es decir flexible y dinámico con el fin de incorporar el aprendizaje de la práctica, nueva información, imprevistos y la realidad compleja y dinámica de las áreas protegidas y su entorno (APN, 2010).

Que el mecanismo para llevar adelante una adecuación ordenada y fundamentada del plan es mediante el seguimiento y la evaluación periódica y la actualización.

Que el Plan de Gestión establece el mecanismo por el cual se realizará la evaluación y seguimiento (APN, 2019).

Que, en función de ello, se conformó un Comité de Seguimiento y se consensuó el Diseño del Proceso de Seguimiento y Evaluación de medio término del Plan de Gestión de la RNESA, que forma parte de la presente como Anexo I.

Que dicho Comité analizó el porcentaje de avance en la ejecución de los proyectos y elaboró el Informe de

Evaluación y Seguimiento de medio término del Plan de Gestión de la RNESA (Anexo II).

Que, en el marco de dicho proceso, el Comité de seguimiento identificó los aspectos que deben ser corregidos en el Plan y formuló las recomendaciones para realizar los ajustes necesarios, los cuales se incluyen en el presente como Anexo III. Adecuación programática - Plan de Gestión de la RNESA 2022 – 2029. Proceso de Seguimiento y Evaluación de medio término 2022.

Que, atento a la envergadura de los desafíos formulados en el Plan y las posibilidades de actuación, sumados a las dificultades que impuso la Pandemia de COVID 19, se hace necesario adecuar el horizonte temporal a 10 años desde la aprobación, en concordancia con las lecciones aprendidas en relación con la planificación estratégica en la APN.

Que los ajustes propuestos no modifican sustancialmente los acuerdos alcanzados en el proceso de formulación del Plan.

Que las acciones enumeradas en los considerandos precedentes deben ser aprobadas mediante disposición de la Intendencia de la Reserva Nacional Estricta San Antonio y por la Dirección Técnica Regional.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por las Decisiones Administrativas N°385/2020 y 1508/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN REGIONAL NORESTE
Y EL INTENDENTE
DE LA RESERVA NATURAL ESTRICTA SAN ANTONIO

DISPONEN:

ARTICULO 1º: Apruébese el documento “DISEÑO DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE MEDIO TERMINO DEL PLAN DE GESTIÓN DE RNESA” que como ANEXO I (IF-2022-53203817-APN-DRNEA#APNAC) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Apruébese el documento “INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE MEDIO TERMINO DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA RNESA” que como ANEXO II (IF-2022-53203780-APN-DRNEA#APNAC) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: Apruébese el documento “ADECUACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PLAN DE GESTIÓN DE LA RNESA 2022 -2029” que como ANEXO III (IF-2022-56753169-APN-DRNEA#APNAC) forma parte integrante de la presente y reemplaza a los Capítulos 5.2 y 5.3 del documento aprobado.

ARTICULO 4º: Amplíese la vigencia del Plan de Gestión en un horizonte temporal a 10 años (2019 – 2029), con evaluaciones cada TRES (3) años, destinando el último año a recopilar la información necesaria para la actualización de este, de acuerdo con el cronograma que se presenta en el ANEXO III.

ARTICULO 5°: Establézcase que los gastos que demanden la participación de personal de la Dirección Regional Noreste para la ejecución del plan de trabajo se atenderán con fondos provenientes del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022.

ARTICULO 6°: Comuníquese a las Direcciones Nacionales de Conservación y de Operaciones. Cumplido, archívese.